

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00619-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la demandante en el memorial que antecede, con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

Téngase en cuenta que se encuentra en trámite la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 23  
DEL 12 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fa00bca2b3357f049f63f4cce6b08bb8706f21c3bc30e1b240adc5ca4a6a  
157**

Documento generado en 11/03/2021 03:14:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**